



Asamblea General

Distr. general
3 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

Quinto período de sesiones

2 a 6 de agosto de 2010

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Nota del Secretario General

Adición

Anotaciones al programa provisional*

* Presentado con retraso.

1. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, establecido en cumplimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su tercer período de sesiones del 3 al 7 de agosto de 2009 (A/HRC/AC/3/2) y su cuarto período de sesiones del 25 al 29 de enero de 2010 (A/HRC/AC/4/4). En su 13º período de sesiones, el Consejo tomó nota de los mencionados informes del Comité Asesor, como consta en la declaración del Presidente PRST/13/1.

Tema 1 Elección de la Mesa

2. En su sesión actual, y de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General, el Comité Asesor elegirá de entre sus miembros a un Presidente y su Mesa.

Tema 2 Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

3. El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/AC/5/1) propuesto por el Secretario General, así como las presentes anotaciones a los temas incluidos en el programa provisional.

Organización de los trabajos

4. El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión "aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.16). Por consiguiente, el Comité Asesor tendrá ante sí para su examen y aprobación un proyecto de calendario preparado por la Secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión de cada tema/segmento de su programa de trabajo en el quinto período de sesiones.

Composición del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

5. En su 13º período de sesiones, el Consejo eligió a siete miembros del Comité Asesor de la lista de candidatos que figuraba en la nota sobre esa cuestión del Secretario General (A/HRC/13/67). De las dos vacantes del Grupo de Estados Africanos, se eligió como nuevo miembro del Comité al Sr. Alfred Ntunduguru Karokora.

6. La composición del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y la duración del mandato de cada uno de sus expertos¹, son las siguientes: Sr. José Antonio Bengoa Cabello (Chile – 2013); Sr. Ansar Ahmed Burney (Pakistán – 2011); Sr. Shiqiu Chen (China – 2012); Sra. Chinsung Chung (República de Corea – 2013); Sr. Emmanuel Decaux (Francia – 2011); Sr. Héctor Felipe Fix Fierro (México – 2011); Sr. Wolfgang Stefan Heinz (Alemania – 2013); Sr. Latif Hüseyinov (Azerbaiyán – 2011); Sr. Baba Kura Kaigama

¹ La fecha de expiración de los mandatos se indica entre paréntesis.

(Nigeria – 2011); Sr. Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia – 2013); Sr. Alfred Ntunduguru Karokora (Uganda – 2013); Sra. Purificacion V. Quisumbing (Filipinas – 2011); Sr. Shigeki Sakamoto (Japón – 2013); Sr. Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio – 2011); Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos – 2012); Sr. Jean Ziegler (Suiza – 2012) y Sra. Mona Zulficar (Egipto – 2013).

7. Como consecuencia del fallecimiento del Sr. Miguel Alfonso Martínez, que había sido elegido por un período de tres años el 25 de marzo de 2009, se prevé que el Consejo celebre, en su 14º período de sesiones, unas elecciones para ocupar la vacante por el resto de ese período entre los candidatos propuestos por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

Tema 3

Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos

a) Educación y formación en materia de derechos humanos

8. En su resolución 6/10, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos. En su resolución 10/28, el Consejo también pidió al Comité Asesor que le presentara su proyecto de declaración para examinarlo en su 13º período de sesiones.

9. En su cuarto período de sesiones, el Comité Asesor hizo suyo el proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos preparado por su grupo de redacción, integrado por el Sr. Decaux (Relator), el Sr. Fix Fierro, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing y la Sra. Warzazi, y lo transmitió al Consejo (A/HRC/13/41).

10. De conformidad con su decisión 12/118, el Consejo celebró un debate de alto nivel sobre el proyecto de declaración en su 13º período de sesiones. En su resolución 13/15, el Consejo acogió con beneplácito la presentación del proyecto de declaración por el Comité Asesor, y decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar y presentar al Consejo el proyecto de declaración sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor. El Consejo también pidió a su Presidente que invitara al Relator del grupo de redacción del Comité Asesor sobre el proyecto de declaración a participar en las reuniones del grupo de trabajo, que se reunirá un máximo de cinco días laborables antes del 16º período de sesiones del Consejo.

b) El derecho a la alimentación

11. En su resolución 7/14, el Consejo pidió al Comité Asesor que estudiara posibles recomendaciones de nuevas medidas para mejorar la realización del derecho a la alimentación, para su aprobación por parte del Consejo, teniendo presente la importancia prioritaria de fomentar la aplicación de las normas vigentes. En su resolución 10/12, el Consejo pidió también al Comité Asesor que realizara un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, en el que indicara las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación, y que informara al respecto al Consejo en su 13º período de sesiones.

12. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción integrado por el Sr. Bengoa Cabello, la Sra. Chung, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar. En su cuarto período de sesiones, el Comité hizo suyo un estudio preliminar sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación preparado por su grupo de redacción y lo transmitió al Consejo (A/HRC/13/32). En su recomendación 4/3, el Comité también formuló recomendaciones con respecto al seguimiento de ese estudio.

13. En su resolución 13/4, el Consejo reconoció la labor realizada por el Comité Asesor sobre el derecho a la alimentación y acogió con satisfacción la presentación al Consejo de su estudio preliminar sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación.

14. El Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que recabara las opiniones y observaciones de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y todos los demás interesados sobre las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación indicadas en el estudio preliminar, de modo que el Comité Asesor pudiera tenerlas en cuenta para finalizar el estudio.

15. Además, el Consejo pidió al Comité Asesor que siguiera trabajando en la cuestión de la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación y que, a ese respecto, realizara un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres, y en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo, y que informara al respecto al Consejo en su 16º período de sesiones.

c) Los derechos humanos de la mujer

16. En su resolución 6/30, el Consejo pidió al Comité Asesor que integrara de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, en particular cuando examinara la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de estos.

17. En su segundo período de sesiones, el Comité aprobó la recomendación 2/4, en la que recomendó al Consejo que considerara autorizar al Comité Asesor a preparar un proyecto de directrices sobre métodos para mejorar la incorporación efectiva de la perspectiva de género, en particular mecanismos orientados a la acción, en el Consejo y los demás órganos, organismos especializados y órganos de tratados pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

18. En la declaración del Presidente PRST/10/1, el Consejo tomó nota de que la recomendación del Comité Asesor podía abordarse en el contexto de la labor del Consejo en sus futuros períodos de sesiones.

19. En su cuarto período de sesiones, el Comité siguió debatiendo esta cuestión.

d) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

20. En su resolución 8/5, el Consejo pidió a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, al ACNUDH, a los mecanismos del Consejo y al Comité Asesor que, en el marco de sus respectivos mandatos, prestaran la debida atención a la resolución y contribuyeran a su aplicación.

21. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 1/2 sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. En sus períodos de sesiones segundo y cuarto, el Comité prosiguió el debate sobre la cuestión.

e) Las personas desaparecidas

22. En cumplimiento de la resolución 7/28, el Consejo organizó en su noveno período de sesiones una mesa redonda sobre la cuestión de las personas desaparecidas, en la que participaron expertos del Comité Internacional de la Cruz Roja y delegados de gobiernos y ONG y de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones internacionales. El ACNUDH preparó un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda (A/HRC/10/10). Posteriormente, el Consejo aprobó la decisión 9/101, en la que pidió al Comité Asesor que preparara un estudio sobre las prácticas óptimas en relación con los casos de personas desaparecidas y lo presentara al Consejo en su 12º período de sesiones.

23. El Comité Asesor encargó a un grupo de redacción, integrado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Burney, la Sra. Chung, el Sr. Heinz, el Sr. Hüseyinov y el Sr. Mudho, la tarea de preparar el mencionado estudio.

24. En su decisión 12/117, tomando nota de la recomendación 3/2 del Comité, el Consejo pidió al Comité que presentara el estudio al Consejo en su 14º período de sesiones. Para seguir trabajando en el citado estudio, el correspondiente grupo de redacción del Comité elaboró un cuestionario para los gobiernos, que fue transmitido por la Secretaría en nota verbal de 2 de noviembre de 2009.

25. En su cuarto período de sesiones, el Comité mantuvo un intercambio de opiniones con un representante del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y acogió con satisfacción el informe sobre la marcha de los trabajos preparado por su grupo de redacción acerca de esta cuestión (A/HRC/14/42), que se transmitió al Consejo para que lo examinara en su 14º período de sesiones.

f) Los derechos humanos de las personas con discapacidad

26. En su resolución 7/9, el Consejo alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integraran la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones, a fin de facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo.

27. En sus períodos de sesiones primero, segundo y cuarto, el Comité Asesor sostuvo un debate sobre la cuestión.

g) Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

28. En su resolución 8/13, el Consejo pidió al ACNUDH que celebrara una reunión para intercambiar opiniones entre los actores pertinentes como gobiernos, observadores de las Naciones Unidas, órganos, organismos especializados y programas pertinentes de las Naciones Unidas, ONG, científicos, expertos en medicina y representantes de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, acerca de las medidas para eliminar la discriminación basada en la lepra, y que presentara un informe sobre esa cuestión al Consejo y al Comité Asesor (A/HRC/10/62). El Consejo también pidió al Comité Asesor que estudiara el informe, formulara un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares y lo presentara al Consejo para su examen a más tardar en septiembre de 2009.

29. En su recomendación 1/5, el Comité Asesor designó al Sr. Sakamoto para que formulara el mencionado proyecto de principios y directrices. En su tercer período de sesiones, el Comité Asesor, en su recomendación 3/1, acogió con agrado el proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares elaborado por el Sr. Sakamoto y lo transmitió al Consejo.

30. En su resolución 12/7, el Consejo pidió al ACNUDH que recopilara las opiniones sobre el proyecto de principios y directrices de los actores pertinentes, incluidos gobiernos, observadores de las Naciones Unidas, órganos, organismos especializados y programas pertinentes de las Naciones Unidas, ONG, científicos y expertos médicos, así como representantes de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, y que diera a conocer esas opiniones al Comité Asesor. También pidió al Comité Asesor que, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de los actores pertinentes, finalizara el proyecto de principios y directrices para presentarlo al Consejo en su 15º período de sesiones.

31. De conformidad con la resolución 12/7 del Consejo, la Secretaría transmitió a los actores pertinentes, en nota verbal de 28 de octubre de 2009, el proyecto de principios y directrices.

32. En su recomendación 4/1, el Comité acogió con satisfacción las opiniones de los actores pertinentes con respecto al proyecto de principios y directrices y pidió al Sr. Sakamoto que las tomara en consideración cuando presentara un proyecto revisado al Comité, para su examen en el quinto período de sesiones (A/HRC/AC/5/2).

h) Los derechos humanos y la solidaridad internacional

33. En su resoluciones 9/2 y 12/9, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara elementos para contribuir a la elaboración por el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y que siguiera elaborando directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho.

34. El Comité debatió esta cuestión en su cuarto período de sesiones.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

35. En su resolución 13/23, el Consejo pidió al Comité Asesor que estudiara formas y medios de fortalecer la cooperación en la esfera de los derechos humanos teniendo en cuenta las opiniones sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos que figuran en el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (A/HRC/13/19), así como las de los Estados y los interlocutores pertinentes, y que presentara propuestas a este respecto al Consejo en su 19º período de sesiones.

36. De conformidad con el artículo 13.3 de su reglamento, el Comité Asesor, en su quinto período de sesiones, podría revisar su programa provisional (A/HRC/AC/5/1) a fin de incluir la solicitud antes mencionada derivada de una resolución del Consejo de Derechos Humanos.

Tema 4

Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007

a) Reglamento y métodos de trabajo

37. En su tercer período de sesiones, el Comité Asesor aprobó el reglamento incluido en el informe sobre su tercer período de sesiones (A/HRC/AC/3/2, anexo III).

38. En el cuarto período de sesiones, los miembros del Comité Asesor mantuvieron un intercambio preliminar de opiniones sobre los métodos de trabajo del Comité con vistas al próximo examen de la labor y funcionamiento del Consejo.

b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

i) Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados

39. En su resolución 9/9, el Consejo señaló que estudiaría la posibilidad de pedir al Comité Asesor que elaborara un estudio con posibles recomendaciones sobre la protección de los derechos humanos de la población civil en situaciones de conflicto armado.

40. En su recomendación 4/6, teniendo en cuenta las resoluciones 9/9 y 12/5 del Consejo, el Comité recomendó al Consejo que autorizara a la Sra. Zulficar a asistir a la segunda consulta de expertos sobre la cuestión de la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados organizada por el ACNUDH.

41. En la declaración del Presidente PRST/13/1, el Consejo consideró oportuna la participación de un experto del Comité en la segunda consulta antes mencionada. No obstante, la Sra. Zulficar no pudo asistir a la consulta, celebrada el 31 de marzo de 2010. El informe del ACNUDH sobre la consulta se presentó al Consejo en su 14º período de sesiones (A/HRC/14/40).

ii) Derechos humanos de las personas de edad

42. En su tercer período de sesiones, en su recomendación 3/6, el Comité Asesor encargó a la Sra. Chung que preparase un documento de trabajo inicial sobre la necesidad de estudiar los derechos humanos de las personas de edad, en el que se podían incluir recomendaciones prácticas, con miras a promover la protección de esos derechos, y lo presentara al Comité Asesor en su cuarto período de sesiones.

43. En su cuarto período de sesiones, en su recomendación 4/4, el Comité acogió con satisfacción el documento de trabajo preparado por la Sra. Chung (A/HRC/AC/4/CRP.1) y expresó la esperanza de que el Consejo encomendara al Comité la preparación de un estudio sobre la aplicación a las personas de edad de los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y sobre las posibles lagunas del marco jurídico actual.

44. En la declaración del Presidente PRST/13/1, el Consejo observó que la recomendación 4/4 del Comité podía examinarse en el marco de la labor del Consejo en sus futuros períodos de sesiones.

iii) Promoción del derecho de los pueblos a la paz

45. En su tercer período de sesiones, en su recomendación 3/5, el Comité encargó al Sr. Alfonso Martínez que preparara un documento de trabajo inicial acerca de la necesidad de emprender un estudio sobre la cuestión de la promoción del derecho de los pueblos a la

paz con objeto de aclarar mejor el contenido y el alcance de este derecho; proponer medidas para crear conciencia de la importancia del ejercicio de ese derecho; y sugerir medidas concretas para movilizar a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con miras a la promoción del derecho de los pueblos a la paz. El documento de trabajo inicial debía tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones a las que se llegará en el taller organizado de conformidad con la resolución 11/4 del Consejo, y ser sometido a la consideración del Comité a más tardar en su quinto período de sesiones. El informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre el resultado del taller de expertos sobre el derecho de los pueblos a la paz se presentó al Consejo en su 14º período de sesiones (A/HRC/14/38).

c) Seguimiento de la recomendación 1/11 del Comité Asesor

46. En su recomendación 2/2, el Comité Asesor encomendó a varios de sus miembros que se mantuvieran informados de las actividades de otros órganos subsidiarios del Consejo. Sin embargo, como el Consejo no tomó las medidas pertinentes con sus respectivas previsiones presupuestarias al examinar el informe del Comité Asesor sobre su segundo período de sesiones, la secretaría del Comité Asesor no pudo poner en práctica la recomendación antes mencionada.

47. El Comité Asesor podría abordar esta cuestión en su quinto período de sesiones.

Tema 5

Informe del Comité Asesor sobre su quinto período de sesiones

48. El Comité Asesor tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de informe sobre su quinto período de sesiones preparado por el Relator.
